

ACUERDO QUE DICTA LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA EN RELACIÓN A LA ELEVACIÓN DE ASUNTOS A LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Tipo de Instrumento: ACUERDO

Fecha: 20-09-2017

Origen: SECRETARIA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vigencia: 2-10-2017

Breve resumen del contenido: CONTROL EN LA ELEVACIÓN DE ASUNTOS EN GRADO DE APELACIÓN

ANTECEDENTES

En fecha 7 de agosto de 2017 se ha dictado por el Ilmo Sr Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el acuerdo relativo a la observancia y cumplimiento de las medidas que se contienen para evitar devoluciones innecesarias a la instancia por los órganos colegiados, cuando se eleven las causas en grado de apelación.

En el acuerdo referido se encomienda a la firmante de esta Instrucción el control de la correcta ejecución del acuerdo.

La eficiencia y la eficacia como principios inspiradores que informan la actuación del Letrado de la Administración de Justicia debe conseguirse mediante un trabajo ágil y en el que el esfuerzo empleado redunde en una mayor diligencia y perfección en el resultado procedimental, de ahí que dotar de sistemas que faciliten el control de la corrección en los trámites sea fundamental para que los principios antedichos se devengan reales, lo cual solo puede redundar en una mejor Administración de Justicia

Que por los Juzgados de Instancia, ya sea de orden civil o penal, se vele por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la tramitación de las causas en grado de apelación es garantía de agilidad en los recursos devolutivos dado que se evitarán, como anuncia el Secretario de Gobierno devoluciones, valga la redundancia, al Juzgado de origen.

El presente acuerdo pretende facilitar un instrumento sencillo en el que, mediante su correcta y obligada cumplimentación se consiga asegurar, de una parte, que todos los requisitos están cumplimentados y, de otra, que por la correspondiente Sección de la Audiencia Provincial se puedan localizar fácilmente los mismos, habida cuenta de que

la extensión de los procedimientos en muchas ocasiones dificulta la labor de detección de datos necesarios para la resolución del recurso.

A fin de dar cumplimiento de la instrucción dictada por el Secretario de Gobierno y a fin de que se garantice una Justicia ágil, al menos en cuanto a la formación de la causa, por ser de ella merecedor el administrado, se hace recomendable el dictado de esta Instrucción, debiendo velar por su cumplimiento los Letrados de la Administración de Justicia con destino en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgado de Menores, Juzgados de Primera Instancia y Juzgado Mercantil de la Provincia de Tarragona.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales 1608/05 de 30 de diciembre establece en el art 18 *como las competencias que ejercerán los Secretarios Coordinadores Provinciales, bajo la dependencia directa de los respectivos Secretarios de Gobierno, serán las siguientes:*

b) Controlar la correcta ejecución de las circulares e instrucciones de servicio que dicte el Secretario de Gobierno del que dependan.

Por su parte, el art 8 del ROCSJ establece *que b) El Secretario Judicial deberá hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que le es propio, las órdenes y circulares que reciba de sus superiores jerárquicos.*

Y el art. Artículo 6, por último establece que

a) Los Secretarios Judiciales serán responsables de la función de documentación que les es propia, así como de la formación de los autos y expedientes, dejando constancia de las resoluciones que dicten los Jueces y Magistrados, o ellos mismos cuando así lo autorice la Ley.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades mencionadas atribuidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial así como en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, dicto el presente **ACUERDO** cuyo contenido es el siguiente:

1.- El Letrado de la Administración de Justicia, con carácter previo a remitir las actuaciones a la Audiencia Provincial cumplimentará o dará las órdenes necesarias para la cumplimentación de los estadillos que se acompañan a la presente Instrucción a fin de controlar la correcta remisión de la causa y asimismo de facilitar el control de cumplimiento de las exigencias devolutivas así como de localización de los datos que sean de utilidad para la correcta tramitación de la apelación.

2.- Cada estadillo cumplimentado se acompañará al oficio remisorio de la causa y se adjuntará en la carpetilla que se remita, o se acompañará incorporado digitalmente una vez se encuentre operativo el expediente digital

3.- En tanto las causas se remitan en papel, se guardará o bien en papel o bien escaneado en formato digital, una copia del estadillo a fin de asegurar el correcto retorno de la causa una vez resuelta la apelación

El presente acuerdo entrará en funcionamiento el día 2 de octubre de 2017

Incorpórese este acuerdo a la carpeta *W/ACUERDOS/2017* para su correcta conservación en formato digital, remítase copia a cada uno de los Letrados de la Administración de Justicia con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Primera Instancia, Instrucción, Menores, Penales, Familia y Mercantil. Asimismo remítase copia a los Letrados de la Administración de Justicia con destino en las Secciones de la Audiencia Provincial de Tarragona para su conocimiento

Remítase copia del presente acuerdo al Ilmo Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento y a los efectos oportunos

Así lo firmo en Tarragona a 20 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE TARRAGONA

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'M. Luengo Palomino'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'Secretaría Coordinadora Provincial de' at the top and 'TARRAGONA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a shield with various symbols, including a crown on top.

Fdo. María Luengo Palomino